

CONVOCATORIA PARA EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2026 DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

CONVOCATORIA COMPLETA



El Municipio de Querétaro, por conducto de la Secretaría de Finanzas y de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, expide la presente convocatoria para la presentación de proyectos que podrán ser considerados en el ejercicio del Presupuesto Participativo correspondiente al ejercicio fiscal 2026.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 7 último párrafo y el 35 en su cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 84 y 85 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro; así como 4, 48, 49, 50 y 52 del Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro; el artículo 18 del Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro para el ejercicio fiscal 2026 y el artículo séptimo en relación con el transitorio segundo de los Lineamientos para la Implementación del Ejercicio de Presupuesto Participativo del Municipio de Querétaro, publicados en la Gaceta Oficial del Municipio de Querétaro número 50, de fecha 30 de junio de 2026.

BASES

I. Objetivo del ejercicio

El presupuesto participativo tiene por objeto generar un espacio de diálogo y colaboración entre la administración del Municipio y la ciudadanía, para generar una participación activa de manera informada y corresponsable, y decidir sobre la ejecución de acciones en beneficio de la colonia, fraccionamiento, comunidad, barrio o sector social al que pertenecen.

II. De los Participantes

Podrán participar las personas habitantes del Municipio de Querétaro, así como comités comunitarios, consejos temáticos, asociaciones civiles de vecinos o fraccionamientos, y colectivos ciudadanos, que no se encuentren constituidos bajo ninguna figura jurídica, para lo cual deberán nombrar a una persona que los represente. También pueden participar personas del sector académico, del sector social y del sector privado que quieran registrar proyectos sobre programas, acciones, políticas públicas u obras.

III. Requisitos de Participación.

Para ser considerado, el participante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Identificación oficial vigente (INE), con domicilio en el territorio del municipio de Querétaro.
- Cuando las personas promoventes de proyectos sean menores de 18 años de edad, deberán de actuar por medio de una persona que tenga su representación legal (padre, madre, tutor o quien ejerza la patria potestad).

IV. Monto total asignado

Se destina para la ejecución de obras, acciones o implementación de políticas públicas o programas propuestos por la ciudadanía conforme a los instrumentos de participación ciudadana emitidos por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana, hasta un 6% del monto aprobado en la Ley de Ingresos vigente por concepto de impuesto predial, el cual podrá ser ejecutado por la secretarías de obras públicas, de movilidad, de servicios públicos municipales o por cualquier otra dependencia que en razón de su competencia tenga injerencia.

Los porcentajes de distribución del Presupuesto Participativo 2026 serán los siguientes:

Los porcentajes de distribución del Presupuesto Participativo 2026 serán los siguientes:

Destino	Porcentaje
Obras públicas	Hasta el 35%
Acciones	Hasta el 40%
Políticas Públicas o Programas	Hasta el 25%

El Consejo Dictaminador del Presupuesto Participativo 2026 podrá autorizar la modificación de los porcentajes antes citados, atendiendo al total de los proyectos presentados que cumplieron con los criterios de viabilidad y que se determinaron viables. Esto con el objetivo de redistribuir los recursos para satisfacer de mejor manera las propuestas de la ciudadanía.

Para la proporcionalidad y límites de los montos se deberá considerar los aspectos siguientes:

- El monto del proyecto total o anualizado para políticas públicas o programas no podrá ser menor a 200 (doscientos) UMA ni mayor a 2,000 (dos mil) UMA;
- El monto del proyecto total o anualizado para acciones no podrá ser mayor a 25,000 (veinticinco mil) UMA
- El monto del proyecto total o anualizado para obras no podrá ser mayor a 50,000 (cincuenta mil) UMA;
- En ninguna colonia, barrio, comunidad o fraccionamiento se podrán ejecutar más de dos proyectos; y
- Ningún tipo de proyecto podrá absorber más del 30% del presupuesto total anual aprobado por el Ayuntamiento.

El Consejo Dictaminador del Presupuesto Participativo 2026 podrá aprobar proyectos que sean mayores o menores a los establecidos anteriormente, siempre y cuando la diferencia no rebase el 20% de los citados montos, sin que para ello sea necesario realizar acuerdo previo para que se autorice la modificación a los citados límites. Cuando la diferencia porcentual sea mayor, el Consejo Dictaminador del Presupuesto Participativo 2026 deberá tomarlo por acuerdo de la mayoría de sus integrantes, debiendo fundar y motivar su determinación.

V. Calendario de las etapas

Etap	Inicio	Término
Periodo de registro de proyectos	6/8/2026	12/8/2026
Dictaminación de proyectos	13/8/2026	28/8/2026
Votación ciudadana	31/8/2026	4/9/2026
Publicación de resultados	11/9/2026	

VI. Fechas y forma de las sesiones del Consejo

El Consejo Dictaminador del Presupuesto Participativo 2026 sesionará en el periodo comprendido del día 13 de agosto al día 28 de agosto de 2026 conforme a los Lineamientos para la Implementación del Ejercicio de Presupuesto Participativo del Municipio de Querétaro.

Son facultades del Consejo Dictaminador del Presupuesto Participativo 2026, deliberar, dictaminar y aprobar los proyectos que cumplan con los criterios técnicos, jurídicos, financieros y de impacto social establecidos en los Lineamientos para la Implementación del Ejercicio de Presupuesto Participativo del Municipio de Querétaro, determinando aquellos que serán sometidos a votación.

Las decisiones del Consejo Dictaminador del Presupuesto Participativo 2026 se tomarán de forma colegiada por mayoría de sus integrantes presentes, conforme a los principios de legalidad, objetividad, transparencia y máxima publicidad. Teniendo para el caso de empate, voto de calidad la persona que preside el Consejo.

El Consejo podrá emitir prevenciones, observaciones o solicitudes de aclaración respecto de los proyectos presentados, cuando advierta inconsistencias, omisiones, falta de información o necesidad de elementos complementarios para su adecuada valoración técnica, jurídica, financiera.

Para tal efecto, se otorgará al promovente un plazo de cinco días hábiles para solventar las observaciones formuladas, apercibiéndole que, en caso de no atenderlas dentro del término establecido, el proyecto será desechado.

VII. Requisitos para presentar proyectos

Los proyectos deberán contener cuando menos los elementos siguientes:

- | | |
|-----------------------------------|---|
| a) Nombre del proyecto; | f) Propuesta de solución; |
| b) Descripción general; | g) Evidencia fotográfica o documental; |
| c) Problema público identificado; | h) Datos de contacto del proponente; y |
| d) Beneficiarios estimados; | i) Especificar si el proyecto es la continuidad |
| e) Ubicación precisa; | de otro ejercicio de presupuesto participativo. |

Tratándose de proyectos presentados por integrantes del sector académico público, estos no podrán tener como finalidad generar un beneficio directo, exclusivo o preferencial para la institución educativa, universidad, centro de investigación o entidad a la que pertenezcan, debiendo acreditarse que el proyecto propuesto atiende necesidades de interés público y beneficia de manera general a la comunidad.

VIII. Criterios de elegibilidad

Para que un proyecto sea considerado elegible dentro del presupuesto participativo, deberá cumplir con los criterios de viabilidad siguientes:

- a) Competencia municipal:** El proyecto deberá corresponder a materias, servicios, infraestructura o acciones que sean competencia directa del Municipio de Querétaro conforme a la legislación aplicable.
- b) Beneficio colectivo:** El proyecto deberá generar un beneficio público directo para la colonia, barrio, comunidad, fraccionamiento o sector social donde se propone, quedando prohibidos los proyectos de beneficio exclusivo para personas o grupos privados.
- c) Número mínimo de habitantes beneficiados:** El proyecto deberá valorar el impacto social del proyecto, atendiendo al número de habitantes o personas que se beneficie.
- d) Viabilidad técnica:** El proyecto deberá ser técnicamente factible, considerando: inmueble público; disponibilidad de servicios; normas de construcción establecidas en los reglamentos municipales y seguridad; y la capacidad operativa de la dependencia ejecutora;
- e) Viabilidad jurídica:** El proyecto deberá: No controvertir disposiciones municipales, estatales o federales; No ubicarse en predios en litigios, restricciones legales o propiedad privada; cumplir con normas ambientales, urbanísticas y de protección civil establecidas en los reglamentos municipales.
- f) Costo estimado del Proyecto:** Deberá incluir costos estimados de operación, mantenimiento o equipamiento cuando aplique; y ser congruente con los precios de mercado y tabuladores municipales.
- g) No duplicidad:** El proyecto no deberá encontrarse en el Programa de Obra Anual del Municipio; en ejecución por alguna dependencia; o duplicado con otro proyecto registrado en el mismo ejercicio.
- h) Claridad y completitud de la información:** El proyecto deberá incluir todos los elementos mínimos establecidos en la Convocatoria, tales como: Descripción del problema; Objetivo; Ubicación precisa; Evidencia fotográfica; Beneficiarios; y Datos del proponente.
- i) Factibilidad temporal:** El proyecto deberá poder ejecutarse dentro del ejercicio fiscal correspondiente, salvo casos excepcionales debidamente justificados por la dependencia ejecutora.
- j) Alineación con políticas municipales:** El proyecto deberá ser congruente con el Plan Municipal de Desarrollo; Programas sectoriales; Estrategias de movilidad, medio ambiente, y seguridad o desarrollo social.
- k) Seguridad y accesibilidad:** El proyecto no deberá generar riesgos a la integridad física de las personas y deberá promover accesibilidad universal cuando aplique.
- l) Grupos en situación de Vulnerabilidad.** En su caso, el proyecto debe incluir acciones que eliminen barreras físicas, sociales o económicas, garantizando que los beneficios del proyecto alcancen de manera directa, equitativa e inclusiva a los sectores más vulnerables del Municipio.

Las dependencias municipales competentes realizarán las evaluaciones de los proyectos registrados conforme a los criterios de elegibilidad, los cuales deberán ser remitidos al **Consejo Dictaminador del Presupuesto Participativo 2026**.

El Consejo dictaminará y publicará:

- a) El listado de proyectos aprobados para someter a votación ciudadana;
- b) Proyectos no viables;
- c) El monto estimado que será destinado; y
- d) La delegación o colonia o sectores beneficiados.

IX. Procedimiento de registro

El registro de los proyectos deberá realizarse en algunas de las siguientes modalidades:

a) Registro en la plataforma digital App Ciudad Qro del Municipio de Querétaro, para lo cual las personas deberán crear un usuario, acreditar su identidad o la de un representante común con la credencial del INE (donde se validará su nombre completo y la vigencia), CURP, número de teléfono fijo o celular, y un correo electrónico para recibir notificaciones sobre su registro. Para esta modalidad el registro podrá realizarse incluso en días inhábiles, durante las 24 horas del día hasta el día del cierre de registros, que será hasta las 23:59 horas.

b) Registro de proyectos de manera presencial, para lo cual las personas interesadas deberán llenar y presentar impreso el **formato único FI PP (solicitud de registro)**, anexo a esta convocatoria, adjuntando los requisitos previamente establecidos. Para tal efecto, podrán acudir a las oficinas de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana ubicadas en el edificio anexo letra "D" del Centro Cívico, ubicado en Blvd. Bernardo Quintana Sur # 10000, colonia Centro Sur, en Querétaro, Querétaro, de lunes a viernes en un horario de 8:15 a 15:30 horas.

X. Mecanismos de votación

Todos los proyectos que sean aprobados por el Consejo serán publicados a través de la plataforma digital **App Ciudad Qro del Municipio de Querétaro** para ser sometidos a votación ciudadana del día 31 de agosto al día 4 de septiembre de 2026.

Podrán participar en la votación todas las personas mayores de 18 años de edad con credencial para votar vigente emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) con domicilio en el Municipio de Querétaro y conforme a las instrucciones establecidas en la plataforma. Las personas que participen podrán emitir un voto único por cada uno de los proyectos publicados.

Con base en los resultados de la votación, los recursos se asignarán a los proyectos más votados de manera prioritaria y sucesiva, hasta alcanzar el límite del presupuesto autorizado por el Ayuntamiento para el ejercicio fiscal 2026.

XI. Publicación de resultados

La publicación de los resultados será a través de algún medio digital oficial del Municipio de Querétaro, a más tardar el día 11 de septiembre del 2026.

XII. Medios de impugnación y responsabilidades administrativas

En todo lo concerniente a los medios de impugnación y las responsabilidades que se deriven de la aplicación o incumplimiento de la presente Convocatoria, se deberá de estar a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Querétaro; Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro y en los Lineamientos para la Implementación del Ejercicio de Presupuesto Participativo del Municipio de Querétaro.

XIII. Disposiciones Generales.

Todo lo no previsto en la presente convocatoria será atendido por la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana del Municipio de Querétaro, en sus oficinas ubicadas en el edificio anexo letra "D" del Centro Cívico, en Blvd. Bernardo Quintana Sur # 10000, colonia Centro Sur, en Querétaro, Querétaro, de lunes a viernes en horario de 8:15 a 15:30 horas, o a través del correo electrónico: presupuesto.participativo@municipiodequeretaro.gob.mx

Querétaro, Querétaro a 21 de julio de 2026

